

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (01, 02, 09, 10)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.010.575
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		23.010.525
	01	Libre		23.010.525
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		23.010.575
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.794.496
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.762.478
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.078.967
	01	Al Sector Privado		20
	002	Fundación INRIA Chile	11	10
	101	Instituto de Convivencia y Sostenibilidad Social	05	10
	02	Al Gobierno Central	06	3.489.001
	003	Subsecretaría de Agricultura - INIA		1.100.665
	004	Comisión Chilena de Energía Nuclear		550.544
	005	Instituto Antártico Chileno		696.394
	006	Instituto de Salud Pública		881.752
	007	Servicio Aereofotogramétrico de la FACH		39.734
	008	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada		219.912
	03	A Otras Entidades Públicas		9.486.846
	163	Programa Explora	07	9.486.846
	09	A Unidades o Programas del Servicio		103.100
	001	Programa Exportación Servicios	08	103.100
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		245.903
	03	Vehículos		74.232
	04	Mobiliario y Otros		37.639
	05	Máquinas y Equipos		8.984

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (01, 02, 09, 10)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
33	06	Equipos Informáticos	06	4.021
	07	Programas Informáticos		121.027
	02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		128.711
34	007	Al Gobierno Central	06	128.711
	07	Servicio Aereofotogramétrico de la FACH		128.711
SERVICIO DE LA DEUDA				10
Deuda Flotante				10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	16
02	La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado, los planes, políticas, programas y/o acciones que desarrolle para la inclusión de la mujer en este sector, así como también los estudios, estadísticas u otros antecedentes de que disponga sobre la materia.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	150
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	22.110
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	53.269
	- En el Exterior, en Miles de \$	25.552
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	12
	- Miles de \$	425.261
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	26
	- Miles de \$	215.610
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	23.488

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (01, 02, 09, 10)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- 05 La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Además, en lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.
- Mediante una Resolución de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología Conocimiento e Innovación, se distribuirá el presupuesto del Instituto en los distintos conceptos de gastos máximos, con visación de la Dirección de Presupuestos.

Durante el primer trimestre de 2026 deberá remitirse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que detalle los gastos en que se incurrió para diseñar y estructurar el Instituto, indicando el objeto de los convenios, contratos u otros actos jurídicos en cuya virtud se hayan transferido fondos a terceros, sus montos y la individualización de los adjudicatarios, especialmente, respecto de los grupos focales que se hubieren llevado a cabo; si estos últimos se ejecutaron por personal del servicio o por terceros y, si esto último fuese el caso, indicarlos y remitir los informes de resultado que hubiesen entregado dichos terceros. Asimismo, se deberá remitir los estudios, informes, minutos o el documento, cualquiera sea su denominación, que contenga los resultados de los estudios de la línea base de capacidades nacionales existentes.

- 06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo.
- Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, de los que se podrá transferir hasta un 30% de lo comprometido en cada convenio, en uno o más anticipos, durante su tramitación.

- 07 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos hasta \$ 73.427 miles para gastos en honorarios, en la forma que establezca el Decreto N° 025, de 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y sus modificaciones.
- Incluye: \$ 72.675 miles para gastos en evaluadores.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (01, 02, 09, 10)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- 08 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 24.000 miles para un honorario.
Respecto de la contratación de expositores nacionales y extranjeros, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento y otros que demanden sus actividades.
Se podrán transferir recursos a organismos del Gobierno Central y entidades privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de los organismos del Gobierno Central, en lo pertinente, será aplicable lo dispuesto en el articulado de esta ley.
- 09 La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputados sobre los estudios y cantidad de recursos destinados a la investigación medioambiental y científica de las especies endémicas, flora, fauna y diversidad de microorganismos, entre otros, del desierto florido, en la región de Atacama y, especialmente, en la provincia de Huasco.
- 10 La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputados, respecto de la cantidad de recursos destinados a proyectos o estudios de investigación científica de las especies endémicas, flora, fauna, diversidad de microorganismos y hallazgos paleontológicos, entre otros, del Desierto de Atacama, en la región de Atacama y, especialmente, en la provincia del Huasco.
- 11 La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Además, en lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.